

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 15, 20 y 21 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 14 del Diario Oficial N° 30.255 de fecha 20 de agosto de 2019, se publicó la Ley 19.772, de fecha 17 de julio de 2019 de MVOTMA, por el que se dictan normas para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del espacio costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata.

En dicha publicación, se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial.

En la página 16, primera columna:

donde dice: "TÍTULO III
COORDINACIÓN INTERNSTITUCIONAL"

debe decir: "TÍTULO III
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA
1
Resolución 267/019

Actualízase el registro de los Puestos de Venta integrantes de la cadena de distribución correspondiente a cada Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos a excepción de GLP.

(3.235*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 267/019	N° 0439-02-006-2019	33/2019

VISTO: la necesidad de actualizar el registro de los Puestos de Venta integrantes de la cadena de distribución correspondiente a cada Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos a excepción de GLP;

RESULTANDO: I) que con fecha 11 de junio de 2019 fue aprobado el Reglamento de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Expendio de Combustibles Líquidos mediante Resolución de Directorio N° 164/019, el cual entrará en vigencia el día 1° de enero de 2020;

II) que el artículo séptimo de dicho Reglamento dispone que los Distribuidores Mayoristas son responsables de que los Puestos de Venta de su cadena de distribución cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento, debiendo realizar un control propio oportuno y razonable, de lo que dejarán registro comprobable;

III) que el artículo décimo de dicho Reglamento dispone que el Distribuidor Minorista deberá mantener actualizado el Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, con excepción del GLP;

IV) que por Resolución de Directorio N° 379/016 de 12 de diciembre de 2016 se establece que las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del Gas

Licuado de Petróleo (GLP) deberán inscribirse en el Registro de Regulados previo a la realización de cualquier trámite ante la Ursea;

V) que conjuntamente, dicha Resolución modifica el artículo 1° de la Resolución N° 53/007 y se crea el Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo, con excepción del GLP, en el que se inscribirán aquellas instalaciones destinadas al almacenamiento y comercialización de combustibles derivados del petróleo con excepción del Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VI) que adicionalmente, por Decreto N° 102/019 de 22 de abril de 2019 se impone la obligación para los Regulados, de la constitución de domicilio electrónico en forma previo a cualquier trámite ante Ursea;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo que emerge de la normativa vigente, los Puestos de Venta de Combustibles Líquidos y Distribuidores Minoristas deben estar inscriptos en el Registro de Regulados de la Ursea y en el Registro de Puesto de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo con excepción del GLP, así como también, constituir domicilio electrónico;

II) que a la entrada en vigencia del Reglamento de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Expendio de Combustibles Líquidos, que tendrá lugar el 1° de enero de 2020, se deberá contar con los Registros actualizados y con todos los Puestos de Venta y Distribuidores Minoristas debidamente inscriptos y constituido su domicilio electrónico;

III) que los mismos tienen desde la fecha y hasta el inicio de vigencia del referido Reglamento, un plazo considerable para efectuar los trámites de registro y/o actualización de la información de los ya registrados, por lo que deberán distribuir las gestiones de forma mensual y periódica, a efectos de evitar su acumulación al aproximarse el comienzo de la aplicación de la normativa;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 14 y 15 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes, en el Reglamento de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Expendio de Combustibles Líquidos aprobado por Resolución de Directorio N° 164/019 de fecha 11 de junio de 2019, Resolución de Directorio N° 379/016, de 13 de diciembre de 2016 y demás normas concordantes;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1) Todos los Distribuidores Minoristas de Combustibles Líquidos y sus Puestos de Venta, previo al 1° de enero de 2020, deberán estar inscriptos en el Registro de Regulados y en el Registro de Puesto de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo con excepción del GLP, mediante la realización del trámite en línea correspondiente.

2) Los Distribuidores Mayoristas deberán brindar a Ursea el listado de los Puestos de Venta que integren su respectiva cadena de distribución y controlar que los titulares de los mismos efectúen las inscripciones y/o actualizaciones de los Registros antes mencionados, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Expendio de Combustibles Líquidos.

3) Asimismo, los Distribuidores Mayoristas deberán instruir a los titulares de los Puestos de Venta que integren sus respectivas cadenas de distribución, que efectúen los trámites de forma gradual, a fin de evitar su acumulación al aproximarse la vigencia de la normativa aplicable.

4) Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y oportunamente archívese.

Aprobado según Acta Referenciada N° 33/2019 de fecha 19/08/2019.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 438/019



Descripción de la asistencia prestada en el marco del Programa de cooperación técnica (PCT) de la FAO

Apruébase el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay, para la ejecución del proyecto "Pasando de pérdidas a soluciones".

(3.168*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: I) que en el marco del mismo la FAO proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto "Pasando de pérdidas a soluciones";

II) que el precitado Acuerdo establece las condiciones bajo las cuales se proporcionará esa asistencia;

III) que el logro de los objetivos será responsabilidad conjunta del gobierno de la República Oriental del Uruguay y de la FAO;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente y beneficiosa la suscripción del precitado Acuerdo;

II) que el proyecto acordado no prevé la movilización de recursos del presupuesto nacional a la FAO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y el artículo 33 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Juan Andrés Roballo, a suscribir el referido Acuerdo.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General a los efectos previstos en el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

4º.- Dentro de los diez días de suscrito el convenio, remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013.

5º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ARIEL BERGAMINO; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; MARINA ARISMENDI.

Título:	Pasando de pérdidas a soluciones
Símbolo del PCT:	TCP/RLA/3710 (D)
País(es) beneficiario(s):	Regional Latin America: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México, Perú, República Dominicana y Uruguay,
Contraparte(s) gubernamental(es):	Ministerios de Agricultura (Ecuador, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Perú, México), de Producción (Argentina), Desarrollo social (Brasil, Uruguay), Departamento de Planeación Nacional (Colombia)
Entrada en funciones prevista (fecha de inicio):	Noviembre 2018
Fecha límite prevista (fecha de término):	Octubre 2019
Contribución a las prioridades gubernamentales:	Párrafo 16, numeral 7 del Reporte Oficial 35º Conferencia Regional de la FAO para América y el Caribe (Montego Bay, Jamaica, 5 al 8 de marzo de 2018). Los países de la región recomiendan a la FAO "Apoyar la elaboración y adopción de un código de conducta internacional voluntario para prevenir y reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos"
Presupuesto total:	\$ 200.000
En nombre del Gobierno	En nombre de la FAO
Nombre, Cargo	Nombre, Cargo
Fecha	Fecha

1. JUSTIFICACIÓN

Se estima que en la región se pierden o desperdician al año 127 millones de toneladas de alimentos, (348.000 toneladas diarias, o 223 gr por persona por día), equivalentes a US\$ 97 billones de pérdidas de alimentos, 322 millones de toneladas de dióxido de carbono, 250 km³ de agua. El 6% de las pérdidas mundiales de alimentos ocurren en América Latina y el Caribe. En términos de calorías perdidas o desperdiciadas, corresponden al 15% de los alimentos disponibles para el consumo humano. Un 28% de estas calorías se pierden o desperdician en la fase de producción, otro tanto en la fase de consumo, un 22% en manejo y almacenamiento, un 17% en distribución y mercadeo y un 6% en la fase de procesamiento.

A la hora de avanzar en compromisos de prevención y reducción, la responsabilidad es compartida entre los diversos actores del sistema alimentario. Todos los actores coinciden en el desafío de romper la brecha entre los compromisos asumidos y las políticas e intervenciones necesarias para reducir a la mitad las pérdidas de alimentos en poscosecha y procesamiento, así como los desperdicios a nivel del retail y hogares, tal y como lo indica la meta 12.3 del ODS sobre Producción y consumo sostenible de la agenda 2030.

El análisis de los puntos críticos identificados, las propuestas de ley, y las declaraciones de los diálogos desarrollados, arrojan una serie de claves que justifican y orientan la acción de este proyecto: i. Las acciones en marcha por parte del sector público (ejecutivo) y los proyectos de ley propuestos (legislativo) abordan solo un eslabón de la cadena, generalmente producción o consumo; ii. La visión integral de la cadena de suministro, la atención a los eslabones medios de la cadena (distribución y comercialización), y el entorno legal que se

requiere para que sea sostenible no están presentes en los marcos regulatorios actuales; iii. La "privatización" de los segmentos medios lleva a una alta eficiencia del esquema agroexportador, donde la oferta de alimentos de alta calidad no permanece disponible para la demanda local, y sí aquellos productos con estándares más bajos, afectando la disponibilidad local de alimentos saludables, de calidad e inocuos; iv. Las externalidades de las pérdidas no son consideradas, especialmente en lo social y ambiental; iv. Existen vacíos de información oficial sobre el volumen de pérdidas a lo largo de la cadena, especialmente en los segmentos medios, donde son empresas las responsables y cuya información es considerada confidencial; v. La industria alimentaria, especialmente de los sectores de procesamiento, distribución y comercialización, ya han iniciado acciones de reducción, en muchos casos, sin vincularse con las iniciativas de los gobiernos nacionales.

Por otro lado, se están conformando nuevos espacios de gran envergadura, como el Programa "Sin Desperdicio" del Banco Interamericano de Desarrollo, que es una estrategia regional para estimular las agendas nacionales en PDA y las acciones ya emprendidas por los países en el marco de sus comités nacionales.

De acuerdo con lo anterior, la articulación institucional de los actores del sistema alimentario (cadena de suministro y entorno de políticas y regulaciones) y la movilización de recursos para avanzar de los planes a intervenciones coordinadas y concretas, se convierten en la pieza clave de este proyecto.

2. RESULTADOS PREVISTOS

EFECTO	Las pérdidas de alimentos en poscosecha y los desperdicios en hogares se reducen, contribuyendo al logro del ODS 12			
RESULTADO	A fines de 2019, instituciones públicas, sociedad civil y empresas de 11 países implementan estrategias para reducir a la mitad las pérdidas y desperdicios de alimentos.			
Indicador	Línea de base	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Nº de países donde Instituciones públicas, Sociedad civil y/o empresas implementan — con insumos del proyecto — acciones concretas para reducir a la mitad las pérdidas y desperdicios de alimentos a escala ciudad región.	0	11 (2019) Argentina, México, Uruguay, Brasil, Costa Rica, Colombia, Chile, República Dominicana, Perú, Ecuador, Cuba	Informe de Cierre del proyecto, respaldado con evidencia proveniente de documentos oficiales de gobiernos nacionales e instancias territoriales	Las instituciones del sector público y privado de la región tienen compromiso y voluntad política para diseñar, adaptar y poner en marcha planes concretos de reducción de las PDA. Documentos técnicos elaborados son considerados por los países como relevantes y útiles
PRODUCTO 1	Argentina, México, Uruguay, Brasil, Costa Rica, Colombia, países con comités nacionales y líneas de base establecidas, continúan con la obtención de datos de calidad y avanzan a la elaboración e implementación de planes de acción e inversión público privados para la reducción de las PDA, en las etapas de post-cosecha, distribución y consumo.			

Indicador	Línea de base	Meta	Medios de verificación	Supuestos
No. Instrumentos de inversión a nivel sectorial validados respaldados	0 (2018)	6 (2019) Acuerdos de movilización de recursos para la reducción de pérdidas impulsados por productores e industria alimentaria	Documentos de inversión público privada para la reducción de las PDA	Los actores públicos y privados tienen la motivación (estímulo económico, presión pública, marcos legales) para participar de la solución a los desafíos de las PDA

ACTIVIDADES para lograr el Producto 1

Título	Descripción
1.1 Priorizar puntos críticos de PDA para la definición de metas de reducción, a partir de las líneas de base nacionales.	Con el apoyo de la División de Estadísticas (ESS) se revisarán y validarán las líneas de base disponibles para 6 países (Argentina, México, Uruguay, Brasil, Costa Rica, Colombia) y en conjunto con los miembros de los comités nacionales se priorizarán puntos críticos de PDA para definir metas de reducción en puntos específicos. Estas definiciones se llevarán a cabo en reuniones de trabajo a nivel nacional (2 por país). Al final de la actividad se contarán con una meta de reducción establecida para el punto crítico priorizado por país.
1.2 Elaborar y/o validar planes de acción nacionales de PDA a partir de puntos críticos de las PDA	En 6 países (Argentina, México, Uruguay, Brasil, Costa Rica, Colombia), con el apoyo de miembros de los comités nacionales de PDA se definirán acciones concretas de reducción, a partir de las metas definidas en la actividad anterior. Estas acciones pueden ser a escala territorial (ciudad-región), sectorial (eslabones de la cadena de valor), actoral (agentes de la cadena). Cada país, en coordinación con las representaciones FAO y los puntos focales de PDA llevará a cabo reuniones de trabajo y visitas a terreno, para validar el enfoque del plan de acción. Al final se espera contar con acuerdos de movilización de recursos para alcanzar las metas de reducción definidas, ya sean estos, cartas de acuerdo, memorándums de entendimiento, pilotos, concursos de proyectos, entre otros.
PRODUCTO 2	Chile, República Dominicana, Perú, Ecuador y Cuba avanzan en la definición de líneas de base para el indicador 12.3 y fortalecen espacios nacionales para la articulación intersectorial.

Indicador	Línea de base	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Nº de instancias de diálogo público-privadas y reportes de línea de base del indicador 12.3 para la reducción de las PDA a escala ciudad región.	0 (2018)	5 (2019)	Documentos de respaldo de la conformación de mesas y compromisos. Documentos de línea de base que incluyen protocolos de medición y monitoreo a partir de puntos críticos	Comités nacionales de PDA logran consolidarse. Existe la voluntad de los actores para articularse a partir de una problemática concreta del sistema alimentario. Los actores públicos y privados cuentan con estimaciones de las PDA y/o los puntos críticos donde generan para la identificación de acciones de reducción.

ACTIVIDADES para lograr el Producto 2				
Título	Descripción			
2.1 Desarrollar un programa de capacitación sobre el indicador 12.3 para el levantamiento y perfeccionamiento de líneas de base nacionales	Con el apoyo de la División de Estadísticas (ESS) se llevarán a cabo una serie de capacitaciones virtuales (4) y una presencial regional (1) sobre el índice global de pérdidas de alimentos, donde las direcciones de estadísticas nacionales (Punto focales de ODS) y los puntos focales de PDA trabajarán a partir de los datos nacionales disponibles. Los talleres virtuales se llevarán a cabo por las plataformas disponibles (WEBEX, Skype for Business, Adobe Connect) y el taller presencial se realizará en Panamá, 2 días, 11 países).			
2.2 Elaborar y validar documentos de líneas de base nacionales sobre indicador 12.3	A partir de las capacitaciones y el trabajo a nivel nacional, se elaborarán y/o perfeccionarán los documentos de línea de base, los cuales serán revisados técnicamente con el apoyo de la División de Estadísticas y el Grupo Regional de PDA en RLC, de tal manera de contar con un formato estandarizado para el monitoreo posterior del indicador. Se contarán con 11 líneas de base revisadas y resúmenes ejecutivos traducidos al inglés.			
PRODUCTO 3				
Soluciones eficaces e innovadoras a las PDA en la Región, han sido identificadas, sistematizadas y difundidas como resultado del diálogo entre actores públicos y privados de distintos países y sectores				
Indicador	Línea de base	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Nº soluciones: programas, arreglos institucionales, marcos legales o iniciativas innovadoras identificadas y sistematizadas	0 (2018)	10 (2019) Una solución identificada por sector: público/ gobierno (3), privado (3) sociedad civil (2), academia (2)	1 documento de memoria de diálogo regional 1 declaración pública sobre desperdicio cero. 1 campaña regional de comunicaciones (material audiovisual, gráfico) 10 presentaciones de experiencias país/ sector	Convocatoria y/o llamado de experiencias concretas de reducción de PDA alcanza la audiencia esperada. Los actores vinculados tienen la motivación de compartir sus lecciones. Existe voluntad política para generar un diálogo regional de PDA
ACTIVIDADES para lograr el Producto 3				
Título	Descripción			
3.1 Llevar a cabo y sistematizar un diálogo regional sobre soluciones a las PDA	En el marco de la Semana de la Agricultura y la Alimentación (Buenos Aires 20 - 24 de nov, 2018), se plantea desarrollar el cuarto diálogo regional de PDA, con énfasis en soluciones concretas de reducción. El evento tendrá una duración de 2 días (20 – 21 de nov), dividido en 3 sesiones (exposiciones, ronda de experiencias, grupos de trabajo), donde se invitarán a representantes de todos los sectores del sistema alimentario (15 invitados internacionales de gobiernos, consumidores, emprendedores, academia y 25 invitados nacionales de Argentina de la Red Nacional de PDA). En el diálogo se darán cita además aliados importantes para el proyecto como son representantes del Consumer Goods Forum (CGF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con quienes se establecerán acciones de colaboración. Al final de la jornada se contará con una declaración y llamado a la acción, a partir de las experiencias identificadas en el diálogo.			

3.2 Desarrollar/ Actualizar los materiales para de la campaña regional de comunicaciones sobre PDA	Con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones de RLC y la Red de Comunicadores desarrollar / actualizar los contenidos audiovisuales sobre PDA que proporcionen información nacional y sectorial sobre el estado de las PDA y las metas de reducción, así como material informativo y pedagógico. Al final de la actividad se contará con un toolkit de PDA en inglés y español que contiene: 1 infografía con datos actualizados, 1 guía de consejos prácticos, set de mensajes, 1 video.			
PRODUCTO 4				
Colombia, Chile, Perú, Uruguay, República Dominicana, Argentina cuentan con políticas y marcos legales y regulatorios para la prevención de las PDA				
Indicador	Línea de base	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Nº de documentos de política pública, reglamentos y leyes basados en evidencia solicitados a FAO por los países (planes sectoriales, protocolos de medición y monitoreo, líneas de base).	0 (2018)	6 (2019) Leyes de PDA o proyectos de ley en tramitación (Argentina, Colombia, República Dominicana, Uruguay, Perú), Reglamentos de responsabilidad compartida del productor y gestión de residuos (Uruguay, Chile)	Documentos de proyectos de ley, marcos legales, reglamentos validados por instancias nacionales, como insumo para el SOFA 2019	Actores nacionales, el ejecutivo y el legislativo cuentan con evidencia de los impactos de las PDA en el sistema alimentario y legislan conforme al derecho para la adopción efectiva de acciones de prevención y reducción.

ACTIVIDADES para lograr el Producto 4	
Título	Descripción
4.1 Aportar lineamientos para el desarrollo de marcos legales y de políticas para la prevención y reducción de las PDA	Con el apoyo de la Ofical Legal (LEG-RLC) se revisarán los marcos legales disponibles, buscando proporcionar lineamientos concretos que apunten a la prevención y reducción de las PDA, de manera integral e intersectorial. Esta revisión se llevará a cabo de manera virtual, y se apoyarán sesiones de trabajo a nivel nacional con parlamentarios y miembros de los comités nacionales de PDA. (1 reunión por país)
4.2 Llevar a cabo y sistematizar un seminario regional sobre acuerdos y marcos de políticas necesarios para alcanzar metas de reducción en los países de la Región.	Con el apoyo de la Unidad de Parteneriado (DPS) y en coordinación con el BID y el CGF, se llevará a cabo un evento regional de alto nivel, que reúna a los actores clave del sistema alimentario vinculados con la reducción de las PDA, de tal manera de revisar los acuerdos establecidos durante el proyecto, las cifras disponibles y los marcos legales necesarios para su concreción. El evento será de 2 días en Santiago, Chile, con delegados de los 11 países del proyecto, 20 invitados de otros países de la Región, así como representantes de productores, retail, consumidores, emprendedores, academia y parlamentarios.

El proyecto contribuye a la Iniciativa Regional 1 en tanto las acciones propuestas se dirigen a promover la sostenibilidad del sistema alimentario. Asimismo, la acción propuesta apunta al Objetivo Estratégico 4, ya que asistirá al diseño de políticas y estrategias para la eficiencia e inclusión de los sistemas alimentarios.

3. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN

El proyecto es de índole regional, por lo tanto, se coordinará desde la Oficina Regional (Santiago), estará a cargo del Oficial de Políticas – Punto focal regional del Programa Estratégico de Sistemas Alimentarios (SP4), con apoyo del punto focal regional para PDA y con los puntos focales nacionales establecidos en las representaciones de los 11 países del proyecto. Para la ejecución se establecerá una task force conformada por oficiales de las divisiones Legal, Parteneriado y Estadísticas, y operaciones.

Para el desarrollo de los eventos y productos se contará con expertos internacionales contratados por el proyecto.

Los países se vincularán a través de los comités nacionales de PDA y los puntos focales nacionales designados por los países, los cuales pertenecen a diversos ministerios. Para la vinculación con el sector privado, el CGF-LATAM actuará como enlace.

Para garantizar el enfoque de género en el proyecto, se seguirán las orientaciones compiladas en la nota de política sobre *Gender and food loss in sustainable value chains. A guiding note* (FAO, 2018). En específico, se tomará especial consideración dentro de los análisis que se efectúe en la cadena de producción y suministro de alimentos, se procurarán datos diferenciados respecto de hombres y mujeres y sus oportunidades de desarrollo, y se tomará en cuenta el enfoque de género para el diseño de todas las intervenciones ligadas con la prevención y reducción de PDA.

Este proyecto se enmarca en la estrategia regional para la prevención de PDA para América Latina y el Caribe formulada por FAO en 2015, en complementariedad con el proceso de elaboración y gestión del Código Internacional de Conducta para la Prevención y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, actualmente en agenda del Comité de Agricultura (COAG26).

Por otro lado, este proyecto entra a fortalecer, a nivel de los países, la articulación de diversos actores a partir del trabajo de los Comité Nacionales / Grupos de trabajo de PDA, el levantamiento de líneas base y el acompañamiento de procesos legislativos, así como proyectos de cooperación técnica recientemente aprobados como son el TCP/PER/3701/C1 y el TCP/DOM/3607/C1 sobre Pérdidas y Desperdicios de Alimentos (PDA) y el proyecto FAO/UNEP (10YFP – SFS) EP/CHI/045/UEP. A continuación, experiencias concretas en países, que validan la ventaja comparativa de FAO para el abordaje de la prevención y reducción de las PDA:

Tabla: Países que cuentan con líneas de base y/0 comités nacionales

País	Comité Nacional / Punto focal nacional	Línea de Base
Argentina	Programa Nacional de PDA – Ministerio de Agroindustria	Elaborada y validada para 3 cadenas (Producción, procesamiento)
México	SAGARPA	Elaborada y validada para 3 cadenas (Producción, procesamiento)
Uruguay	Grupo Nacional de Trabajo en PDA - Ministerio de Desarrollo Social	Elaborada y validada para 3 cadenas (Producción, procesamiento)
Brasil	Comité Permanente de PDA – Comisión Intersectorial – Ministerio de Desarrollo Social (MDS)	Elaborada y validada para 3 cadenas (Producción, procesamiento)
Costa Rica	Red Costarricense para la Prevención y Reducción de las PDA	Elaborada para sector consumo (restaurantes)
Colombia	Departamento de Planeación Nacional (DNP)	Elaborada y validada para 3 cadenas (Producción, procesamiento)
República Dominicana	Comité Nacional PDA – Ministerio de Agricultura	En construcción - TCP/DOM/3607/C1
Perú	Por iniciar - TCP/PER/3701/C1	Por iniciar - TCP/PER/3701/C1
Chile	Comité Nacional PDA – Ministerio de Agricultura	En construcción (cadena frutas y verduras, producción y poscosecha) - EP/CHI/045/UEP
Ecuador	En conformación – Ministerio de Agricultura	En construcción (producción)
Cuba	Comité Nacional PDA – Ministerio de Agricultura	En fase de validación (frutas y vegetales – producción y poscosecha)

4. APORTACIONES DEL GOBIERNO

Para el desarrollo de las actividades anteriormente indicadas, cada país designará un Coordinador Nacional del Proyecto (CNP) / *Punto Focal*, el cual se desempeñe en un cargo directivo vinculado estrechamente con las acciones de PDA a nivel nacional. También, cada país asignará los recursos necesarios para dotar al CNP de las instalaciones que él utilice y cubrirá los demás gastos involucrados para su desempeño durante la ejecución del proyecto.

Los gobiernos se comprometen a incluir en la elaboración de sus planes de acción nacionales el análisis sobre las aportaciones para el monitoreo de las líneas de base del indicador 12.3, las propuestas de política y los acuerdos de cooperación.

5. CONTRIBUCIÓN DE LA FAO

Servicios de personal

Tipo/Cargo	N.º de días	Honorarios/día	Presupuesto (USD)
Experto internacional en cuantificación, elaboración y monitoreo de PDA (indicador 12.3)	40	250	10000
Experto internacional en Diseño y Comunicaciones para el Desarrollo	10	175	1750
Experto nacional en PDA	60	175	10500
Servicios de apoyo técnico (SAT) de la FAO – RLC / Oficial de Políticas – Sistemas Alimentarios	7	571	3997
Servicios de apoyo técnico (SAT) de la FAO – ESS / Oficial de Estadísticas	7	571	3997
Servicios de apoyo técnico (SAT) de la FAO – LEG / Oficial Legal	5	571	2855
Servicios de apoyo técnico (SAT) de la FAO – RLC / Oficial de Parteneriado	3	571	1713
Apoyo Operativo	60	50	3000

Viajes	N.º de días	Dietas/día	Gastos de viaje	Presupuesto (USD)
Experto internacional en cuantificación, elaboración y monitoreo de PDA (indicador 12.3)	5	200	2000	3000
Servicios de apoyo técnico (SAT) de la FAO – RLC / Oficial de Políticas – Sistemas Alimentarios	5	200	2000	3000
Servicios de apoyo técnico (SAT) de la FAO – ESS / Oficial de Estadísticas	5	200	5000	3000
Experto nacional en PDA		2500		2500
Viajes oficiales (personal de la FAO únicamente) ¹		2500		2500

Contratos o cartas de acuerdo

Categoría	Breve descripción	Presupuesto (USD)
Carta de acuerdo	Elaboración de estudios de alto nivel	50000
Servicios	Edición, traducción e impresión de documentos y materiales audiovisuales	6060
	Traducción simultánea y streaming (seminario regional, Santiago)	2500
	Catering (almuerzos, refrigerios, 40 personas, 2 días) (seminario regional, Santiago)	1200

¹ *Viajes oficiales (indicar una suma global únicamente): puede cubrir los gastos de viaje del personal de la Representación de la FAO a los emplazamientos del PCT o gastos de menor importancia para viajes en el país del personal técnico de la FAO que presta SAT.*

Capacitación

Categoría	Título y duración del acontecimiento	Presupuesto (USD)
Capacitación en el país (talleres y seminarios)	Reuniones nacionales de validación de línea base, definición de puntos críticos y metas de reducción, plan de acción (2 reuniones / 6 países (10 personas / país) / 1 días)	10000
Capacitación y talleres regionales y subregionales	Diálogo Regional – Pasando de Pérdidas a Soluciones (Buenos Aires, 20 – 21 de nov). (2 días, 3 noches) 15 internacionales, 25 nacionales. Materiales, refrigerios y almuerzos para 40 personas. 1 Salón con streaming, traducción, prensa y secretaría.	35000
	Seminario Internacional – Acuerdos de reducción (Santiago, septiembre 2019) (2 días, 3 noches) 30 invitados internacionales, 10 nacionales.	25000

Otros Gastos	Presupuesto (USD)
Costo estándar informe final	2600
Gastos generales de operación directamente imputables a la ejecución (5%)	2744
Gastos de servicios a proyectos - PSC (7 %)	13084

Presupuesto total (USD)	200.000
--------------------------------	----------------

6. SOSTENIBILIDAD DE LOS RESULTADOS

Para el desarrollo del proyecto y aportar en la sostenibilidad de las acciones, se plantean acciones en dos escenarios: i. Países con agendas consolidadas de PDA, es decir que cuentan con línea de base y una estructura de articulación nacional; y ii. Países en fase de levantamiento de información e identificación de actores y puntos críticos.

Además, se busca promover y alcanzar acuerdos concretos de movilización de recursos con agencias aliadas, y la identificación de prácticas novedosas en el plano regional.

Concretamente este es un proyecto de fortalecimiento institucional y movilización de recursos donde se crearán capacidades en diferentes ámbitos:

- 1. Información y sistematización:** el proyecto proveerá información actualizada y sistematizada sobre la situación de las PDA a través de documentos técnicos, materiales de difusión gráficos y audiovisuales. Los países y actores involucrados en el proyecto contarán con información sobre metodologías y protocolos de medición y establecimiento de líneas base del indicador 12.3., cifras actualizadas de PDA, prácticas ligadas a prevención, aliados y esquemas de gobernanza.
- 2. Intercambio de experiencias:** Se propiciarán instancias de encuentros a nivel nacional y regional, en el marco de los comités nacionales / grupos de trabajo de PDA, buscando compartir los avances en términos de metodología para la medición, prácticas y experiencias en prevención y reducción de las PDA. Se desarrollará el cuarto diálogo regional de políticas de PDA, reuniendo a todos los actores nacionales e internacionales ligados con esta causa. El foco de este diálogo estará en las inversiones y prácticas concretas y novedosas para pasar de pérdidas a soluciones. Posterior al diálogo se espera contar con una declaración pública de todos los sectores sobre inversiones concretas para alcanzar las metas asumidas. Adicionalmente, se llevará a cabo un seminario interagencial de alto nivel, donde se presenten los planes de acción concretos para la reducción de las PDA para los próximos 5 años.
- 3. Herramientas de políticas y normatividad:** Se desarrollarán planes de inversión público privada que buscarán catalizar

acciones ligadas con la problemática de PDA de una cadena o sector específico. A escala regional el efecto catalizador estará en articular la agenda de FAO con la de otros aliados potenciales como el BID – Programa Sin Desperdicios, Consumer Goods Forum, entre otros, así como aportar elementos para el reporte global SOFA 2019.

Finalmente, la sostenibilidad de los aportes del proyecto una vez concluya estará dada por la estrecha coordinación que esta iniciativa tiene con los Comités Nacionales de PDA, los cuales tienen como mandato avanzar en soluciones a las PDA y el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Anexo 1: Plan de trabajo

PLAN DE TRABAJO TCP/RLA/3710	Responsabilidad	Año 1			
		T1	T2	T3	T4
Producto 1: Argentina, México, Uruguay, Brasil, Costa Rica, Colombia, países con comités nacionales y líneas de base establecidas, continúan con la obtención de datos de calidad y avanzan a la elaboración e implementación de planes de acción e inversión público privados para la reducción de las PDA, en las etapas de post-cosecha, distribución y consumo.					
Actividad 1.1: Priorizar puntos críticos de PDA para la definición de metas de reducción, a partir de las líneas de base nacionales	Puntos focales nacionales, equipo regional PDA	x			
Actividad 1.2 Elaborar y/o validar planes de acción nacionales público privados a partir de puntos críticos de las PDA	Puntos focales nacionales, equipo regional PDA		x	x	
Producto 2: Chile, República Dominicana, Perú, Ecuador y Cuba avanzan en la definición de líneas de base para el indicador 12.3 y fortalecen espacios nacionales para la articulación intersectorial.					
Actividad 2.1: Desarrollar un programa de capacitación sobre el indicador 12.3 para el levantamiento y perfeccionamiento de líneas de base nacionales	Oficial de estadísticas, experto internacional en cuantificación, equipo regional PDA, puntos focales nacionales.	x	x		
Actividad 2.2: Elaborar y validar documentos de líneas de base nacionales sobre indicador 12.3	Oficial de estadísticas, experto internacional enb cuantificación, equipo regional PDA, puntos focales nacionales.		x	x	
Producto 3: Soluciones eficaces e innovadoras a las PDA en la Región, han sido identificadas, sistematizadas y difundidas como resultado del diálogo entre actores públicos y privados de distintos países y sectores					
Actividad 3.1: Llevar a cabo y sistematizar un diálogo regional sobre soluciones a las PDA	Equipo regional PDA, puntos focales nacionales.	x			
Actividad 3.2: Desarrollar / Actualizar los materiales para de la campaña regional de comunicaciones sobre PDA	Unidad de Comunicaciones, equipo regional PDA, puntos focales nacionales.		x	x	
Producto 4: Colombia, Chile, Perú, Uruguay, República Dominicana, Argentina cuentan con políticas y marcos legales y regulatorios para la prevención de las PDA					
Actividad 4.1: Aportar lineamientos para el desarrollo de marcos legales y de políticas para la prevención y reducción de las PDA	Oficial Legal, equipo regional PDA, puntos focales nacionales.			x	x

Actividad 4.2: Llevar a cabo y sistematizar un seminario regional sobre acuerdos y marcos de políticas necesarios para alcanzar metas de reducción en los países de la Región.	Oficial de Parteneriado, equipo regional PDA, puntos focales nacionales.				x	x
Adquisiciones		x				
Contratación de personal		x				
Monitoreo y evaluación		x	x	x	x	x

Disposiciones generales del PCT

1. El logro de los objetivos establecidos por el PCT será de responsabilidad conjunta del gobierno y de la FAO.

2. Como parte de su contribución al PCT, el gobierno accederá a proporcionar los servicios de personal nacional capacitado en número suficiente, así como los edificios, instalaciones de capacitación, equipo, transporte y demás servicios locales necesarios para la ejecución del proyecto.

3. El gobierno otorgará autoridad para la ejecución del proyecto en el país a un organismo oficial, que constituirá el núcleo de coordinación con la FAO en la ejecución de las actividades, y asumirá la responsabilidad del gobierno a este respecto.

4. El equipo, los materiales y los suministros adquiridos con cargo a los fondos del Programa de Cooperación Técnica pasarán a ser propiedad del gobierno inmediatamente después de su llegada al país, a menos que en el acuerdo se disponga en contrario. El gobierno garantizará que dicho equipo, materiales y suministros estén en todo momento a disposición del PCT y que se adopten las medidas necesarias para custodiarlos, mantenerlos y asegurarlos. Los vehículos seguirán siendo propiedad de la FAO, a menos que se especifique de otra manera en el acuerdo.

5. Con sujeción a las disposiciones de seguridad vigentes, el gobierno proporcionará a la FAO y a su personal del PCT los informes, cintas grabadas, registros y cualesquiera otros datos pertinentes que puedan ser necesarios para la ejecución de las actividades.

6. La selección del personal de la FAO participante en el PCT o de otras personas que presten servicios por cuenta de la FAO en relación con el mismo, así como la de los participantes en los cursos de capacitación, estará a cargo de la FAO, previa consulta con el gobierno. Para conseguir una ejecución rápida de las actividades, el Gobierno se comprometerá a acelerar al máximo los trámites de aceptación del personal de la FAO y de otras personas que presten servicios en representación de la FAO y, en la medida de lo posible, dispensará del requisito de aceptación al personal de la FAO contratado por un plazo corto.

7. Se aplicará la Convención sobre Privilegios e Inmunities de Organismos Especializados de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 21 de noviembre de 1947 aprobado por Decreto Ley No. 14.715, del 14 de octubre de 1977, en cuanto corresponda.

8. Con vistas a una ejecución rápida y eficaz de las actividades, el gobierno otorgará a la FAO, a su personal y a todas las demás personas que presten servicios por cuenta de la FAO las facilidades necesarias, en particular:

i) la expedición rápida y gratuita de cualquier visado o permiso necesario;

ii) todos los permisos necesarios para la importación y, cuando proceda, la exportación posterior, del equipo, los materiales y los suministros necesarios para el proyecto y la exención del pago de todos los derechos de aduana y otros gravámenes o impuestos relacionados con dicha importación o exportación;

iii) la exención del pago de cualquier impuesto sobre la venta u otros gravámenes sobre la compra local de equipo, los materiales y los suministros que se utilicen en el TCP;

iv) el pago de los gastos de transporte en el país, con inclusión de la manipulación, el almacenamiento, los seguros y todos los demás

costos correspondientes con respecto al equipo, los materiales y los suministros que se utilicen en relación con las actividades del PCT;

v) el tipo de cambio oficial más favorable;

vi) asistencia al personal de la FAO, en la medida de lo posible, para obtener alojamiento adecuado;

vii) todos los permisos necesarios para la importación de bienes de propiedad de funcionarios de la FAO o destinados a su uso personal, o de cualquier otra persona que preste servicios por cuenta de la FAO, así como para la exportación posterior de esos bienes;

viii) el despacho rápido de aduanas del equipo, los materiales, los suministros y las propiedades mencionados en los apartados ii) y vii) *supra*.

9. El gobierno nombrará un Coordinador Nacional para que, según lo previsto, desempeñe las funciones y actividades especificadas. En algunos casos, podrá ser necesario que la FAO solicite por escrito al Coordinador Nacional que contraiga determinados compromisos u obligaciones o realice pagos específicos en nombre de la FAO. En tales casos, la FAO podrá adelantar fondos al Coordinador Nacional, hasta los límites permitidos y de conformidad con los reglamentos y estatutos actuales de la FAO. En ese caso, el gobierno acepta indemnizar a la FAO y compensarle las pérdidas que pudieran derivarse de cualquier irregularidad de parte del Coordinador Nacional en el mantenimiento de los fondos adelantados por la FAO.

10. Entre las personas que presten servicios por cuenta de la FAO mencionadas en los párrafos 6, 7 y 8 se incluirá toda organización, empresa o entidad de otro tipo que la FAO pueda designar como participante en la ejecución de las actividades.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3

Resolución 2.457/019

Adjudicase la Compra Directa por Excepción Nº 33/2019 "Servicio de atención a los pacientes de ASSE que se le derive para Internación de Rehabilitación, reinserción social y reducción del daño en pacientes con consumo problemático de drogas", a la empresa IZCALI S.R.L.

(3.262)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción Nº 33/2019, para el "Servicio de atención a los pacientes de ASSE que se le derive para Internación de Rehabilitación, reinserción social y reducción del daño en pacientes con consumo problemático de drogas" con destino a usuarios de ASSE;

Resultando: que de acuerdo a la solicitud del Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE (fs. 21) y el visto bueno del Gerente Administrativo de ASSE (fs. 26) se sugiere adjudicar la presente Compra Directa por Excepción a la firma Izcali S.R.L.;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 33, literal C), numeral 10) del TOCAF y las Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/09/19 y 3863/17 de fecha 06/09/17;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción Nº 33/2019 realizada al amparo del artículo 33 apartado C), numeral 10) del TOCAF para el "Servicio de atención a los pacientes de ASSE que se le derive para Internación de Rehabilitación, reinserción social

y reducción del daño en pacientes con consumo problemático de drogas". de acuerdo al siguiente detalle:

IZCALI S.R.L.

La Compra Directa por Excepción se compone de 2 pagos mensuales (Junio/2019 a Julio/2019) de \$ 1.041.716 (un millón cuarenta y un mil setecientos dieciséis pesos uruguayos) sin incluir el 10% por concepto de IVA en la Modalidad de Crédito, lo que hace un monto total de \$ 2.291.775,20 (dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos setenta y cinco con 20/100 pesos uruguayos) IVA incluido.

2º) El monto total aconsejado para la presente Compra Directa por Excepción en la Modalidad de Plaza, asciende a la suma de \$ 2.291.775,20 (dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos setenta y cinco con 20/100 pesos uruguayos) con I.V.A incluido.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 10261/2019

Res.: 2457/2019

av

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

4

Resolución 2.722/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sara Beatriz Vellozo Machado como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(3.242)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Sara Beatriz Vellozo Machado, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SARA BEATRIZ VELLOZO MACHADO - C.I.: 2.734.883-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Vilardebó, (Unidad Ejecutora 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 6270), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2722/19

Ref: 29/007/2/99/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 2.723/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvana Gradiela Núñez Parodi como Técnico IV Nutricionista-Dietista, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(3.243)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Silvana Gradiela Núñez Parodi, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVANA GRADIELA NÚÑEZ PARODI - C.I.: 2.848.072-7, como Técnico IV Nutricionista-Dietista, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Canelones, (Unidad Ejecutora 016 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 1400), a partir del 21 de mayo de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2723/19

Ref: 29/016/2/60/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 2.725/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gicelle Beatriz Aldabe Rivero como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(3.244)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Gicelle Beatriz Aldabe Rivero, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GICELLE BEATRIZ ALDABE RIVERO, C.I.: 3.449.008-1, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro

Hospitalario Maldonado - San Carlos (Unidad Ejecutora 102 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 50633), a partir del 1º de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2725/19
Ref.: 29/068/3/1517/2019 - Adj. 29/102/2/235/2017
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7 Resolución 2.727/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lucila Magela Hernández Pereira Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.

(3.245)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por la funcionaria Lucila Magela Hernández Pereira, C.I.: 3.028.008-0, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 1835, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 51,65%, a partir del 20/04/2018, debiendo realizarse examen definitivo al 20/04/2021;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 12 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LUCILA MAGELA HERNÁNDEZ PEREIRA, C.I.: 3.028.008-0, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 1835, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física a partir del 1º de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2727/19
Ref.: 29/068/3/1903/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 2.732/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gustavo Héctor Piriz Monti como Técnico III Licenciado en Física Médica, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.246)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Gustavo Héctor Piriz Monti, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GUSTAVO HÉCTOR PIRIZ MONTI - C.I.: 3.413.202-9, como Técnico III Licenciado en Física Médica, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 4790), a partir del 24 de julio de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2732/19
Ref: 29/004/2/159/2019
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9

Resolución 2.733/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Harriet Daian Contardi Derigo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(3.247)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Harriet Daian Contardi Derigo;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1175, de la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental Rivera;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora HARRIET DAIAN CONTARDI DERIGO, al contrato suscrito al amparo del

artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico, (Escalaforón "A" - Grado 08 - Correlativo 1175 - C.I.: 3.987.648-0 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental Rivera), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2733/19

Ref.: 29/025/2/69/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 2.803/019

Adjudicase la Licitación Pública N° 33/2018 "Adquisición de un equipo ecógrafo de uso general transitable", a la empresa MARE S.A.

(3.260)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Junio de 2019

Visto: el llamado a Licitación Abreviada N.º 33/2018 de "Adquisición de 1 (un) equipo ecógrafo de uso general transitable";

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas (fs. 928) realizado el día 12/12/18 se recibieron las propuestas de 7 (siete) oferentes;

Considerando: que de acuerdo a los informes Técnico Financiero, de la División Tecnología Médica de A.S.S.E. y el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se sugiere adjudicar el ítem de la presente licitación abreviada a la firma Mare Ltda.

Atento: a lo expuesto, a la Resolución N° 7117/18 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada N.º 33/2018 de "Adquisición de 1 (un) equipo ecógrafo de uso general transitable", de acuerdo al siguiente detalle:

Mare Ltda. (Of.3)

Item 1) 1 ecógrafo multipropósito Premium doppler color Marca GE Healthcare Modelo Logiq P7, Origen Corea del Sur, según detalles en la oferta de fs. 423 a 425. Garantía 2 años, bajo la Modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de USD 43.900 (cuarenta y tres mil novecientos dólares americanos) más 3% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de USD 45.217 (cuarenta y cinco mil doscientos diecisiete dólares americanos) con recargos incluidos.

PLAZO DE ENTREGA: de 20 días hábiles a 30 días corridos después de abierta la carta de crédito.

2º) El Monto Total adjudicado en la presente licitación abreviada a la firma Mare Ltda. es de USD 43.900 (cuarenta y tres mil novecientos dólares americanos).

3º) El Monto Total de la presente licitación abreviada asciende en la Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito Doméstica, a la suma de USD 45.217 (cuarenta y cinco mil doscientos diecisiete dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros a los efectos de efectuar la reserva del gasto. Cumplido, remítase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.

Ref.: 24/2019 - 23/2019 - 1661/2018

Res.: 2803/2019

mmf

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

11

Resolución 2.874/019

Promuévense para ocupar cargos pertenecientes al Escalaforón E Chofer, en el Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, correspondiente al ejercicio 2016, a las personas que se determinan.

(3.259*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2019

Visto: que es necesario proveer las vacantes del Escalaforón "E" Chofer de la Unidad Ejecutora 103- Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial correspondientes al ejercicio 2016.

Resultando: que para la promoción de constituyó el Tribunal de Promociones con la finalidad de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Considerando: que de acuerdo a lo preceptuado por el Art 2o. del Decreto No. 302/996 del 31 de julio de 1996, las promociones deberán tener vigencia a partir del 01/02/2019;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE.**

1º) Promuévense para ocupar cargos pertenecientes del Escalaforón "E" Chofer, de la Unidad Ejecutora 103- Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial correspondientes al ejercicio 2016:

Un cargo de Oficial II Chofer, correlativo 12826, Grado 4, Esc. E, al Sr. Jorge Garcia Rodriguez.

Un cargo de Oficial III Chofer, correlativo 12917, grado 03, Esc E, al Sr. Hector Lataulade Ubal.

Un cargo de Oficial III Chofer, correlativo 12905, grado 03, Esc. E, al Sr. Leandro Sebastian Perez Rodriguez

2º) Establécese que la presente promoción tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2019.

3º) Notifíquese. Tomen conocimiento a la División Remuneración de ASSE y de Promociones de RRHH de ASSE.

Ref:29/068/3/4611/2019

Res: 2874/2019

/ar.

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 2.949/019

Autorízase la modificación de la carga horaria a los funcionarios que se determinan, pertenecientes al Centro Auxiliar de Cardona.

(3.248)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2019

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Cardona respecto a la necesidad de aumentar la carga horaria que cumplen las funcionarias Sras. Belén Castillo (C.I. 2.828.992-3) y Florencia Cardona (C.I. 4.256.344-6) y el Sr. Lautaro Alvarez (C.I. 4.876.924-6);

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos de ASSE, en razón de que dicho movimiento no tiene costo para ASSE, ya que es un alta por baja;

II) que por lo antedicho corresponde acceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que perciben los citados funcionarios;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de los funcionarios que se mencionan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Ana Belén Castillo Ebert	2.828.992-3	Aumento	De: 30 A: 40 hs.
María Florencia Cardona Sertic	4.256.344-6	Aumento	De: 36 -A: 40 hs.
Lautaro Alvarez Dibot	4.876.924-6	Aumento	De: 36 A: 40 hs.

2º) Establécese que los funcionarios de referencia percibirán el salario correspondiente en proporción a las horas autorizadas.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 035 para su conocimiento y notificación de los funcionarios interesados y a la División Remuneraciones.

4º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 035/16/2019

Res.: 2949/2019

nfc

Dra. Alejandra Caputi, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

13

Resolución 2.955/019

Autorízase la compra de 2000 Tablets para la expansión de la Historia Clínica Electrónica a nivel nacional y en particular en los servicios ambulatorios, a la firma ANTEL.

(3.263)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Julio de 2019

Visto: la necesidad de adquirir 2000 Tablets para Historia Clínica Electrónica;

Resultando: que dicha compra es a los efectos de la continuidad asistencial de acuerdo al Proyecto Siembra celebrado en el año 2011 entre A.S.S.E. y ANTEL;

Considerando: I) que A.S.S.E se encuentra en el desarrollo y expansión de la nueva Historia Clínica Electrónica de los servicios ambulatorios, a nivel nacional la cual cuenta con nuevos requerimientos tecnológicos;

II) que los precios acordados con la firma ANTEL, se consideran razonables de acuerdo a los precios de mercado; III) que se estima pertinente autorizar la Contratación al amparo de lo establecido en el artículo 33 del Literal C numeral 1 del T.O.C.A.F.;

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución 1531/19 en sesión de fecha 26/06/2019, comete al Contador Delegado la intervención del gasto;

Atento: a lo expuesto, y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2348/16 de fecha 18/05/16:

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la compra de 2000 Tablets para la expansión de la Historia Clínica Electrónica a nivel nacional y en particular en los servicios ambulatorios, a la firma ANTEL, con las siguientes características:

- Sistema Operativo Android
- Procesador Octa Core de 1.6 Ghz
- Memoria RAM de 3 Gb
- Resolución 1920 x 1200
- Espacio Disponible para Usuario: 16 Gb
- Pantalla de 10.1"
- Conectividad LTE
- Batería de 7.300 mAh

2º) El monto total de dicha compra asciende a la suma total de \$ 26.064.080 (veintiséis millones sesenta y cuatro mil ochenta pesos uruguayos) IVA incluido (al valor de \$ 10.682 más IVA cada una).

3º) Entrega: será coordinada según las necesidades de A.S.S.E. y a solicitud de la Dirección de Informática de la Institución.

4º) Dispónese que la erogación resultante del presente procedimiento se atenderá con cargo a la Afectación 000481.

5º) Pase a sus efectos al Área de Auditores Delegados.

Nota: 4414/2019

Res.: 2955/19

sr

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

14

Resolución 3.033/019

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, un cargo de Administrativo IV Administrativo perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología, ocupado por la funcionaria Sra. Martha Cristina Cheloni Sagardoy.

(3.249)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2019

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Martha Cristina Cheloni Sagardoy, perteneciente a la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana., donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, un cargo de Administrativo IV Administrativo.(Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, Escalafón "C" - Grado 2 - Correlativo 1755), ocupado por la funcionaria Sra. Martha Cristina Cheloni Sagardoy;

2) Asignase a la Sra. Martha Cristina Cheloni Sagardoy, el correlativo Nº 6268 en el cargo de Administrativo IV Administrativo, Escalafón "C" - Grado 2, en la Unidad Ejecutora 002- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana,

3) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras Involucrada, para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

Res.: 3033/2019

Ref.: 29/002/2/110/2019

SC. / ar

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15
Resolución 3.035/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Soriano, el cargo de Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro, ocupado por la Sra. Mónica Graciela Franco Stoceres.

(3.250)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano, formulada por la Sra. Monica Graciela Franco Stoceres, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental de Río Negro, con un cargo de Auxiliar IV Servicio. (Escalafoón "F" - Grado 2 - Correlativo 6393).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 026 - Centro Departamental de Río Negro entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 030 - Centro Departamental de Soriano ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 5460).

Considerando: que la Dirección de la Región Oeste entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano, el cargo de Auxiliar IV Servicio. (Escalafoón "F" - Grado 2 - correlativo N° 6393) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental de Río Negro, ocupada por la Sra. Monica Graciela Franco Stoceres;

2º) Asignase a la Sra. Monica Graciela Franco Stoceres, el correlativo 6879 en el cargo de Auxiliar IV Servicio (Escalafoón "F" - Grado 2), en la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano.

3º) Suprimase el cargo de Oficial II Oficio (Escalafoón "E" - Grado 4, correlativo N° 5460, de la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental de Río Negro, el cargo de Oficial II Oficio. (Escalafoón "E" - Grado 4 correlativo N° 5083);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano.

Res: 3035/2019
Ref. 29/026/2/26/2019
SC / ar.

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16
Resolución 3.036/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Paysandú, el cargo de Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Maciel, ocupado por la Sra. Lorena Paola Antúnez Ortiz.

(3.251)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir

funciones en la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú, formulada por la Sra. Lorena Paola Antúnez Ortiz, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, con un cargo de Auxiliar IV Servicio. (Escalafoón "F" - Grado 2 - Correlativo 14500).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 005 - Hospital Maciel entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 024 - Centro Departamental Paysandú ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 10410.)

Considerando: que las Direcciones de la Regiones Oeste y Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú, el cargo de Auxiliar IV Servicio. (Escalafoón "F" - Grado 2 - correlativo N° 14500) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, ocupada por la Sra. Lorena Paola Antúnez Ortiz;

2º) Asignase a la Sra. Lorena Paola Antúnez Ortiz, el correlativo 10207 en el cargo de Auxiliar IV Servicio (Escalafoón "F" - Grado 2), en la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú.

3º) Suprimase el cargo de Auxiliar IV Servicio (Escalafoón "F" - Grado 2, correlativo N° 10410, de la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, el cargo de Auxiliar IV Servicio. (Escalafoón "F" - Grado 2 correlativo N° 5014647);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel.

Res: 3036/2019
Ref. 29/005/2/87/2019
SC / ar.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 3.037/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Sistema de Atención Médica de Emergencia, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la Dra. Ana Gabriela Cordone Saldaña.

(3.252)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia, formulada por la Sra. Ana Gabriela Cordone Saldaña, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A" - Grado 8 - Correlativo 3210).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 189).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A" - Grado 8 - correlativo Nº 3210) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, ocupada por la Sra. Ana Gabriela Cordone Saldaña;

2º) Asignase a la Sra. Ana Gabriela Cordone Saldaña, el correlativo 292 en el cargo de Técnico III Médico (Escalafoón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 105- Sistema de Atención Médica de Emergencia.

3º) Suprímase el cargo de Técnico III Médico (Escalafoón "A" - Grado 8, correlativo Nº 189, de la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 002- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A" - Grado 8 correlativo Nº 1953);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Res: 3037/2019

Ref. 29/002/2/108/2019

SC / ar.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 3.092/019

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada Nº 3/19 "Adquisición de una mesa de cirugía general traslúcida" con destino al Hospital de Colonia.

(3.266)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Junio de 2019

Visto: el procedimiento de Licitación Abreviada 3/19 "Adquisición de una mesa de cirugía general traslúcida" con destino al Hospital de Colonia;

Resultando: que según lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

Considerando: que corresponde dejar sin efecto el presente llamado y autorizar la realización de uno nuevo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 68 del TOCAF y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/18 de fecha 16/01/19;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve:**

1) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada 3/19 "Adquisición de una mesa de cirugía general traslúcida" con destino al Hospital de Colonia.

2) Autorízase a realizar un nuevo llamado.

3) Pase a la División Adquisiciones a sus efectos y prosecución del trámite.

Ref.: 524/19 - 220/19

Res.: 3092/19

jb

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

19

Resolución 3.186/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Durazno, el cargo de Oficial IV Chofer, perteneciente a la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, ocupado por el Sr. Jorge Leonardo Martínez Hernández.

(3.257)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 019- Centro Departamental de Durazno, dispuesta para el Sr. Jorge Leonardo Martínez Hernández., el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 086- Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, con un cargo de Oficial IV Chofer, (Escalafoón "E"-Grado 2 - correlativo 1651).

Considerando: I) que las Direcciones de las Regiones Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y Norte, entienden pertinente proceder a la redistribución interna, donde la última se compromete a devolver la vacante a futuro;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 019 - Centro Departamental de Durazno, el cargo de Oficial IV Chofer., (Escalafoón "E"-Grado 2 - correlativo 1651), el Sr. Jorge Leonardo Martínez Hernández;

2º) Asignase a el Sr. Jorge Leonardo Martínez Hernández, el correlativo 5582 en el cargo de Oficial IV Chofer., (Escalafoón "E"-Grado 2), en la Unidad Ejecutora 019 - Centro Departamental de Durazno;-

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucrada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 019 - Centro Departamental de Durazno.

Res.:3186/2019

Ref.: 29/086/2/1/2019

SC / ar.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 3.189/019

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras, ocupado por la funcionaria Dra. María Amelia Illescas Carigari.

(3.258)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2019

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. María Amelia Illescas Carigari, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, un cargo de Técnico III Médico.(Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 929), ocupado por la funcionaria Sra. Maria Amelia Illescas Carigari;

2) Asignase a la Sra. Maria Amelia Illescas Carigari, el correlativo N° 681 en el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

3) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras Involucrada, para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

Res.: 3189/2019
Ref.: 29/002/2/238/2019
SC. / ar
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**21
Resolución 3.199/019**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Liliana Elizabeth Añasco Nicheglod como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

(3.253)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2019

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Liliana Elizabeth Añasco Nichegold, C.I.: 3.084.047-2, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, en el Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico - Correlativo 361, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 10/10/2018, con un porcentaje de baremo de 67,42%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LILIANA ELIZABETH AÑASCO NICHEGLOD, C.I.: 3.084.047-2, a su cargo presupuestal de Técnico III Médico - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 361, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1° de julio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para su conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas

Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3199/19
Ref: 29/050/2/69/2018
/ms
T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**22
Resolución 3.317/019**

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Florida, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, ocupado por la Sra. Paula Mariana Díaz Picardo.

(3.267)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1° de Julio de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, formulada por la Sra. Paula Mariana Díaz Picardo, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 103- Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 9160).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 058 - Red de Atención Primaria de Florida ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 2090).

Considerando: que las Direcciones de la Región Oeste y Salud Mental y Poblaciones Vulnerables entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1°) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo N° 9160) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial ocupada por la Sra. Paula Mariana Díaz Picardo;

2°) Asignase a la Sra. Paula Mariana Díaz Picardo, el correlativo 2098 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida.

3°) Suprimase el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo N° 2090, de la Unidad Ejecutora 058- Red de Atención Primaria de Florida.

4°) Crease en la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 correlativo N° 8755);

5°) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida.

Res: 3317/2019
Ref. 29/103/2/77/2019
SC / ar.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23
Resolución 3.330/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Fernanda Olivieri Agazzi como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(3.254)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Julio de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Fernanda Olivieri Agazzi;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 880, de la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA FERNANDA OLIVIERI AGAZZI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 880 - C.I.: 3.892.772-5 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones), a partir del 05 de julio de 2019.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3330/19

Ref.: 29/016/2/65/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24
Resolución 3.339/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Artigas, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Artigas, ocupado por la Sra. Solange Vanessa Ferreira Reinoso.

(3.255)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Julio de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas, formulada por la Sra. Solange Vanessa Ferreira Reinoso, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 079 - Red de Atención Primaria de Artigas, con un cargo Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 655).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 079- Red de Atención Primaria de Artigas entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 015 - Centro Departamental Artigas ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 5170).

Considerando: que la Dirección de la Región Norte entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo Nº 655) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 079 - Red de Atención Primaria de Artigas, ocupado por la Sra. Solange Vanessa Ferreira Reinoso;

2º) Asignase a la Sra. Solange Vanessa Ferreira Reinoso, el correlativo 5155 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas.

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo Nº 5170, de la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 079 - Red de Atención Primaria de Artigas, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 correlativo Nº 679).

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas.

Res: 3339/2019

Ref. 29/079/2/35/2018

SC/ar.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25
Resolución 3.445/019

Ampliase la Licitación Pública Nº 2/2016 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Durazno, adjudicada a la firma GILPO Ltda.

(3.261)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: que por Resolución Nº 5349/2016 de la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 30/11/16 se adjudicó a la firma GILPO Ltda., la Licitación Pública Nº 2/2016 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Durazno;

Resultando: que se solicita la ampliación de la mencionada Licitación, para dar cobertura a las necesidades del Servicio por el período de 5 meses desde el 1º/07/19 hasta el 30/11/19;

Considerando: I) que la firma adjudicataria GLIPO Ltda. manifestó su conformidad para ampliar la mencionada Licitación, (fs. 193);

II) que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 74 del TOCAF y a la resolución Nº 2348/2016 de fecha 18/05/16;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Ampliase la Licitación Pública Nº 2/2016 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Durazno, adjudicada a la Firma GILPO Ltda. en un total de 15.445 horas (quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco), siendo el monto total de la ampliación de \$ 4.204.687,30 (cuatro millones doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 30/00 pesos uruguayos) impuestos incluidos, por el período de 5 meses desde el 1º/07/19 hasta el 30/11/19;

2º) La erogación que genera la presente contratación se atenderá con cargo a la afectación 035, Programa 440, objeto del gasto 291. Su pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.);

3º) Pase al Área de Auditores Delegados Oeste para su intervención.

Ref.: 1735/2016

Res.: 3445/2019

nfc

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

26

Resolución 3.784/019

Encomiéndase a Auditoría Interna y de Gestión de ASSE y a la Dirección de Desarrollo y Coordinación de la Gestión, el análisis, sistematización, ordenamiento e informe, del grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la referida Auditoría, en las Unidades Ejecutoras auditadas durante el período 2016 - 2019.

(3.227)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Julio de 2019

VISTO: la necesidad de contar con información actualizada del estado de implementación de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., en las Unidades Ejecutoras auditadas durante el período 2016 -2019;

RESULTANDO: I) que ello implica analizar y sistematizar la información de la totalidad de las recomendaciones efectuadas durante el período establecido;

II) que para ello, de resultar necesario, se remitirá nota a cada una de las Unidades Ejecutoras a efectos de obtener información adicional, las que deberán contestar en un plazo no mayor a 15 días hábiles de la recepción de la misma;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

EL DIRECTORIO DE A.S.S.E. RESUELVE:

1º) Encomiéndase a Auditoría Interna y de Gestión de ASSE y a la Dirección de Desarrollo y Coordinación de la Gestión, el análisis, sistematización, ordenamiento e informe, del grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la referida Auditoría, en las Unidades Ejecutoras auditadas durante el período 2016 - 2019.

2º) En caso de resultar necesario se remitirá nota a cada una de las Unidades Ejecutoras a efectos de obtener información adicional, las que deberán contestar en un plazo no mayor a 15 días hábiles de la recepción de la misma.

3º) Comuníquese a la Dirección de Auditoría y Transparencia, a la Dirección de Desarrollo y Coordinación de la Gestión, a las Direcciones Regionales, y Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos.

Res.: 3784/19

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27

Resolución 3.788/019

Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 18/2019 para "Contratación de Servicio de estructura residencial alternativa de rehabilitación para 25 plazas de adultos".

(3.264)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Julio de 2019

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción N° 18/2019, para la "Contratación de Servicio de

estructura residencial alternativa de rehabilitación para 25 plazas de adultos"

Resultando: que según lo informado por la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables resulta necesario contar con estos servicios, siendo el Centro Benito Menni la única que está en condiciones de brindar los Servicios en el Departamento de Montevideo;

Considerando: I) que cuenta con el visto del Tribunal de Cuentas de la República, quien comete la intervención del gasto al Contador Delegado;

II) que por lo manifestado corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el artículo 33, Literal C) numeral 10 del TOCAF y las Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. N° 3863/17 de fecha 06/09/17 y N° 2348/16 de fecha 15/05/16;

El Gerente General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Adjudicase la Compra Directa por excepción N° 18/2019, para la "Contratación de Servicio de estructura residencial alternativa de rehabilitación para 25 plazas de adultos", según el siguiente detalle: Centro de Rehabilitación Psicosocial "Benito Menni"

Ítem 1) hasta 25 (veinticinco) plazas de adultos según detalle de la oferta a fs 25 a 34 al precio mensual de \$ 1.071.000 (un millón setenta y un mil pesos uruguayos).

2º) Los precios se actualizarán semestralmente el 1º de enero y 1º de julio de cada año a través de paramétrica que surge en Pliego.

3º) El plazo de contrato será de 2 años a contar desde la fecha que se establezca en la notificación del adjudicatario.

4º) El monto total de la presente compra directa por excepción, mediante SIIF, pago 60 días, para el período de 2 años es de \$ 25.704.000 (veinticinco millones setecientos cuatro mil pesos uruguayos).

5º) No surgen impedimentos para la realización de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido por el Art 3 de la Ley 18.244.

6º) Pase al Área de Auditores Delegados para su intervención.

Nota: 1449/2019

Res.: 3788/19

jb

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

28

Resolución 3.824/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Gabriela Vassallucci Bortheire como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(3.228)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Gabriela Vassallucci Bortheire, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA GABRIELA VASSALLUCCI BORTHEIRE - C.I.: 3.242.786-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana, (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 662), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3824/19
Ref: 29/002/2/307/2019
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 3.825/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Evanilde Coitinho Pereira como Técnico IV Asistente en Odontología, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.236)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Evanilde Coitinho Pereira;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Asistente en Odontología, Escalafón "B" - Grado 06 - Correlativo 7875, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora EVANILDE COITINHO PEREIRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico IV Asistente en Odontología, (Escalafón "B" - Grado 06 - Correlativo 7875 - C.I.: 1.979.991-3 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3825/19
Ref.: 29/004/2/238/2019
/ms
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 3.826/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Karen Silvana Foucault Rodríguez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(3.229)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la

funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Karen Silvana Foucault Rodríguez;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10496, de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora KAREN SILVANA FOUCAULT RODRÍGUEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10496 - C.I.: 4.726.124-3 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3826/19
Ref.: 29/006/2/383/2019
/ms
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 3.830/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Sebastián Silveira Núñez Coelho como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(3.230)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Jorge Sebastián Silveira Núñez Coelho;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1020, de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor JORGE SEBASTIÁN SILVEIRA NÚÑEZ COELHO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciado en Enfermería, (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1020 - C.I.: 4.513.907-6 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3830/19
Ref.: 29/009/2/56/2019 - /ms
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32
Resolución 3.831/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Cantero González como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(3.231)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. María del Carmen Cantero González;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5438, de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA del CARMEN CANTERO GONZÁLEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5438 - C.I.: 3.400.583-2 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología), a partir del 1º de agosto de 2019.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3831/19
Ref.: 29/009/2/66/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33
Resolución 3.838/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Raúl Héctor Mori Franchi como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(3.232)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Raúl Héctor Mori Franchi, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios, del Señor RAÚL HÉCTOR MORI FRANCHI - C.I.: 1.205.565-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005- Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10930), a partir del 1º de setiembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 3838/19
Ref.: 29/005/2/293/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34
Resolución 3.839/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Amalia Inés Martínez Sena como Sub-Jefe Sección Administrativo, perteneciente al Hospital Pasteur.

(3.233)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Amalia Inés Martínez Sena, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora AMALIA INÉS MARTÍNEZ SENA, C.I.: 1.490.279-1, como Sub-Jefe Sección Administrativo, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "C" - Grado 06 - Correlativo 6445), a partir del 1º de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 3839/19
Ref.: 29/006/2/320/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35
Resolución 3.857/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Cécica Inés Prieto Pozzi como Técnico II Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

(3.237)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por la funcionaria señora Cécica Inés Prieto Pozzi, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora CÉLICA INÉS PRIETO POZZI, C.I.: 1.940.857-4, como Técnico II Médico, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "A" - Grado 09 - Correlativo 1301), a partir del 11 de julio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 3857/19

Ref.: 29/006/2/350/2019

/ms

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36

Resolución 3.858/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariela Esther Peluffo Alayon como Técnico II Enfermera Universitaria, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(3.238)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Mariela Esther Peluffo Alayon, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIELA ESTHER PELUFFO ALAYON - C.I.: 2.786.283-9, como Técnico II Enfermera Universitaria, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental San José (Unidad Ejecutora 029 - Escalafón "A" - Grado 09 - Correlativo 1900), a partir del 07 de agosto de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3858/19

Ref: 29/029/2/86/2019

/ms.

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 3.859/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Helena Jaime Rossenblatt como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(3.239)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Agosto de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Laura Helena Jaime Rossenblatt, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LAURA HELENA JAIME ROSSENBLATT - C.I.: 3.265.576-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1443), a partir del 06 de setiembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3859/19

Ref: 29/103/2/107/2019

/ms.

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 3.961/019

Adjudicase la Compra Directa por Excepción Nº 40/19 para la "Adquisición del medicamento Anagrelide" con destino a la Sra. Esther Cruz, usuaria de ASSE, a la firma LABORATORIO LIBRA S.A.

(3.265)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Julio de 2019

Visto: la Compra Directa por Excepción Nº 40/19 "Adquisición del medicamento Anagrelide" con destino a Esther Cruz usuaria de A.S.S.E., que se encuentra en tratamiento en el Hospital de Clínicas;

Resultando: que según lo solicitado por el Área de Medicamentos y Farmacia de A.S.S.E., con el visto bueno de la Gerencia Asistencial de A.S.S.E., se sugiere adjudicar la presente Compra Directa por Excepción a la firma Laboratorio Libra S.A.;

Considerando: que se estima pertinente autorizar la Compra Directa por Excepción, por lo que corresponde proceder en consecuencia.

Atento: a lo expuesto y al amparo del Literal C numeral 3 del Artículo 33 del TOCAF y a la Resoluciones Nº 3863/2017 de fecha 06/09/2017 y Nº 7117/2018 de fecha 16/01/2018 del Directorio de A.S.S.E.;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1) Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 40/19 realizada al amparo del artículo 33 apartado C), numeral 3) del TOCAF para "Adquisición del medicamento Anagrelide" con destino a la Sra. Esther Cruz, usuaria de A.S.S.E., según el siguiente detalle:

LABORATORIO LIBRA S.A.

Ítem 1) Hasta 15 (quince) cajas de Agrylin 0,5 mg. 100 cápsulas por un precio de U\$ S 1.020 (un mil veinte dólares estadounidenses) más impuestos.

2) El monto total para la presente Compra Directa por Excepción, en la Modalidad Plaza, asciende a U\$ S 17.166,60 (diecisiete mil ciento sesenta y seis dólares estadounidenses con 60 centavos) impuestos incluidos.

3) Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para la reserva del gasto. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma adjudicataria.

Nota: 5006/2019

Res.: 3961/2019

me

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

39

Resolución 3.993/019

Dispónese el cese de la Sra. María Noel Delgado Rodríguez, Especialista VII Especialización, como Secretaria de la Dirección Asistencia Integral, y dispónese su pase a cumplir funciones como Secretaria de la Dirección Regional Norte y como unidad de apoyo en la Dirección Región Este.

(3.240)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Julio de 2019

Visto: que por resolución de la Gerencia de RRHH en ejercicio de atribuciones delegadas N° 3187/19 de fecha 24/06/19 se incorporó a la UE 068 a la Sra. María Noel Delgado Rodríguez (C.I. 4.625.039-2);

Resultando: I) que es necesario reforzar la secretaría de las Direcciones Regionales Norte y Este;

II) que la Sra. Delgado cuenta con los requisitos necesarios para cumplir tareas de secretaría en la Dirección Región Norte y como unidad de apoyo en la Dirección Región Este;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de las Direcciones de Gestión Administrativa de Recursos Humanos y Regionales Norte y Este, por lo que corresponde proceder a su pase;

Atento: a lo expuesto, a la resolución de Directorio de A.S.S.E N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1) Cese la Sra. María Noel Delgado Rodríguez, Especialista VII Especialización, (Presupuestada, Correlativo 22519, Escalafón D, Grado 3) perteneciente a la U.E. 068, como secretaria de la Dirección Asistencia Integral;

2) Pase a cumplir funciones como Secretaria de la Dirección Regional Norte y como unidad de apoyo en la Dirección Región Este, con una carga horaria de 40 horas semanales.

3) Adecuase el salario en la estructura salarial correspondiente, por las nuevas tareas a cumplir.

4) Notifíquese. Comuníquese la U.E. 087 y a Personal de la UE 068 División Remuneraciones y Presupuesto de la 068. Tomen nota las Direcciones Regionales Norte y Este, y Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 4486/19 - Form. 087/1323/2019

Res.: 3993/19

sr

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

40

Resolución 4.286/019

Dispónese el pase de la Dra. Paula Abidel Sarkissian May, a cumplir funciones en la RAP Metropolitana como médico especialista de policlínica.

(3.234)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 2 de Agosto de 2019

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 4097/2019 se cesó a la Dra. Paula Abidel Sarkissian May en la función que venía realizando;

Resultando: que se encomendó a la Gerencia General establecer las funciones que pasará a cumplir la Dra. Sarkissian;

Considerando: I) que la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables con el aval de la Dirección Región Sur, estima conveniente autorizar el pase a cumplir funciones de la referida profesional a la U.E. 002 R.A.P. Metropolitana, como médico especialista de policlínica de 30 horas semanales

II) que la Dra. Sarkissian desempeñará 18 horas semanales en el Centro de Salud Claveaux y las horas restantes, 12 horas semanales, en la U.E. 068- A.S.S.E., bajo la dependencia de la Dirección Jurídica Notarial;

III) que se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en las resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 705/19 de fecha 30/01/19 y N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia General de ASSE
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve**

1º) Pase a cumplir funciones la Dra. Paula Abidel Sarkissian May (C.I. 1.833.415-4), Técnico III Médico, Presupuestada - Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 325, perteneciente a la U.E. 86, a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. Metropolitana, como médico especialista de policlínica, realizando una carga horaria de 30 horas semanales.

2º) Adecuase el salario de la citada profesional en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 002, 068 y 086 para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, las Direcciones de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Región Sur y Jurídica Notarial de A.S.S.E..

Nota: 6351/2019

Res. 4286/2019

/mmf

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

41

Resolución 4.313/019

Dispónese el cese de la Licenciada en Enfermería Liliana Noemí Barufaldi Pastorino, en la función de Directora Administrativa del Hospital de Dolores, y encárgase a la mencionada profesional de la función de Sub Directora del citado Centro.

(3.268)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2019

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director del Hospital de Dolores;

Resultando: que se propone para la tarea a la Lic. en Enf. Liliana Noemí Barufaldi Pastorino actual Directora Administrativa, quien posee el perfil y la capacitación necesaria para cumplir dicha tarea;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.;

II) que por lo expuesto, corresponde cesar a la Lic. en Enf. Liliana Barufaldi en la función de Directora Administrativa del Hospital de Dolores y encomendar las nuevas funciones;

Atento: a lo expuesto, y al artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1°) Cese a la Lic. en Enf. Liliana Noemí Barufaldi Pastorino (C.I. 4.299.747-7), en la función de Directora Administrativa del Hospital de Dolores.

2°) Encárgase a la Lic. Barufaldi la función de Sub-Directora del Hospital de Dolores.

3°) Adecuase el salario de la citada licenciada en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

4°) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5°, Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5°) Notifíquese. Comuníquese a la Unidad Ejecutora 039 y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Oeste, Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones.

Nota: 039/31/2019 - 039/32/2019

Res: 4313/2019

mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

42

Resolución 4.314/019

Encárgase al Sr. Yiran Henry Fernández Magallanes de la función de Director Administrativo del Hospital de Dolores.

(3.269)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2019

Visto: que la función de Encargado de la Dirección Administrativa del Hospital de Dolores, se encuentra acéfala;

Resultando: I) que se propone por la Dirección de la Región Oeste al Sr. Yiran Henry Fernández Magallanes para su designación en la función de encargado de la Dirección Administrativa de dicho Centro quien cuenta con el perfil adecuado;

II) que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de RR.HH., así como el aval de la Gerencia General de ASSE;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE

Resuelve:

1°) Encárgase al Sr. Yiran Henry Fernández Magallanes, (C.I.

3.074.162-8), en la función de Director Administrativo del Hospital de Dolores.

2°) Adécuese el salario que percibe el citado funcionario a las nuevas funciones que le son asignadas.

3°) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5° de la Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4°) Comuníquese a la U.E. 039 - Hospital de Dolores, para conocimiento y notificación del funcionario y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Regional Oeste.

Nota: 068/5361/2019

Res.: 4314/2019

nfc

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

43

Resolución 4.315/019

Designase a la Licenciada en Enfermería Patricia Jolodkow, en la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Salud del Cerro dependiente de la RAP Metropolitana.

(3.270)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2019

Visto: que se encuentra acéfalo el cargo de Adjunto a la Dirección del Centro de Salud del Cerro;

Resultando: que la Lic. Patricia Jolodkow cuenta con el perfil y la capacitación necesaria para cumplir con la función de Adjunta de dicho Centro;

Considerando: I) que se cuenta con el aval de la Dirección de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección de Región Sur;

II) que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1) Designase a la Lic. Patricia Jolodkow (C.I. 2.738.804-9), Técnico III Lic. en Enf., Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 4136, en la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Salud del Cerro dependiente de la RAP-Metropolitana.

2) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 y a la División Remuneraciones, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección de Región Sur.

Nota: 6588/2019

Res. 4315/2019

av

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

44
Resolución 4.316/019

Confirmase a la Dra. Lucía Nakle en la función de Directora del Hospital de Dolores.

(3.271)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2019

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 3168/18 de fecha 01/06/18 se designó interinamente en la función de Directora del Hospital de Dolores a la Dra. Lucía Nakle, hasta las resultancias del llamado a concurso para la citada función;

Resultando: que el citado llamado se declaró desierto por resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4812/18 de fecha 29/08/18;

Considerando: que se estima pertinente confirmar en la función de Directora de la referida Unidad Ejecutora, a la Dra. Lucía Nakle, ya que cuenta con el perfil y la capacitación para continuar en el mismo;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5° de la ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de ASSE
Resuelve:**

1°) Confírmase a la Dra. Lucía Nakle, Técnico III Médico, (Escala A, Grado 8, Correlativo 532, C.I. 1.980.396-4), en la función de Directora del Hospital de Dolores.

2°) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5° de la Ley N° 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3°) Comuníquese a la UE 039 para conocimiento y notificación de la funcionaria y al Departamento de Sueldos. Tomen conocimiento la Dirección Regional Oeste, el Departamento de Comunicaciones y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nota: 5361/19
Res.: 4316/2019

jb

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES - ANTEL**

45
Resolución 810/019

Apruébanse las modificaciones al Reglamento de Asistencia, y sustitúyese el Anexo de la resolución 2.084/012 de 20 de diciembre de 2012.

(3.241*R)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Montevideo, 1 AGO. 2019
ACTA 2741

Resol. N° 810/19

VISTO: la implantación a partir del mes agosto de 2019 de un nuevo Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) que incluye entre otros, la gestión de la División Recursos Humanos.

RESULTANDO: I) que en el marco de la implantación del Sistema SAP se efectuó la revisión de la reglamentación existente con el fin de adaptarla a los nuevos procesos de negocio y a los cambios tecnológicos, derivados de dicha implementación;

II) que como consecuencia de la implantación de los procesos incluidos, se detecta la necesidad de realizar ajustes para el uso de la nueva herramienta y el aprovechamiento de los recursos que la misma proporciona;

III) que uno de los ajustes se relaciona con el Reglamento de Asistencia aprobado por Resolución No. 2084/12 (Acta 2453) de 20 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO: que es necesario realizar la conciliación entre la nueva herramienta y la reglamentación vigente en materia de asistencia del personal, y regular nuevos aspectos relativos a la jornada y la Gestión de Tiempos.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley N° 15.709 de fecha 13 de mayo de 1985 y al literal I del artículo 2° del Decreto N° 310/980 de fecha 3 de junio de 1980 y a lo informado por la Gerencia de División Recursos Humanos y la Sub Gerencia General Asesoría Letrada, con el aval de Gerencia General,

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

1°.- **Aprobar** las modificaciones al Reglamento de Asistencia (Resolución N° 2084/12 (Acta 2453) de 20 de diciembre de 2012).

2°.- **Sustituir** el Anexo de la Resolución N° 2084/12 de 20 de diciembre de 2012 por el que se aprueba en la presente Resolución.

3°.- **Disponer** la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Asistencia a partir del 1° de agosto de 2019.

4°.- **Cometer** a Secretaría General la comunicación a todas dependencias de la Administración.-

Pase a Gerencia General y Gerencia de División Recursos Humanos.

Exp. N° 2019/02405.-

Ing. ANDRES TOLOSA, PRESIDENTE; MARIA NIEVES RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL; Ing. MARIO PIAGGIO, Gerente de División, Recursos Humanos.

ANEXO

Reglamento de Asistencia

Art. 1: Esta reglamentación es de aplicación general para todos los funcionarios de ANTEL, ya sean permanentes, temporales o provisorios de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 del Estatuto del Funcionario aprobado por Decreto Ley N° 15.709 del 28 de enero de 1985.

Art. 2: La asistencia al trabajo es la obligación inherente a la función. En consecuencia, toda inasistencia que se produzca por razones ajenas a las admitidas a texto expreso en las normas vigentes, será considerada falta sin goce de sueldo, no computándose períodos menores a 1/4 día.

Art. 3: Cambio de horario por razones de servicio. Se podrán realizar cambios de horario, sólo por razones de servicio.

Dichos cambios deberán implicar un horario de entrada que difiera del habitual, como mínimo de 15 minutos.

También podrá autorizarse cambios de horario para adecuarse a las necesidades del servicio, en caso de personal de turno y/o descanso rotativo que tengan definido un ciclo de trabajo teórico. El cambio de horario propuesto formará parte de su horario habitual.

Art. 4: El funcionario que no pueda concurrir a sus tareas deberá dar aviso personalmente o por tercera persona a su superior inmediato antes de transcurridos sesenta minutos de iniciado su horario de labor.

Art. 5: En caso de no realizarse la gestión a que refiere el artículo anterior o efectuarse fuera de plazo, el funcionario se hará pasible de una suspensión de un día, salvo razones de fuerza mayor.

Esta sanción se aplicará sin perjuicio de otras que pudieran corresponder por la inasistencia, e independientemente de que se obtenga la ulterior justificación de la misma.

Art. 6: Una vez recibido el aviso, el Jefe correspondiente lo registrará especificando las causas de la inasistencia.

Art. 7: Todo trámite de justificación de inasistencias deberá ser efectuado por el titular ante su Jefe con los recaudos correspondientes, dentro de los tres días hábiles de reintegro al servicio.

Art. 8: De no realizarse el trámite de justificación dentro del plazo establecido en el artículo anterior, será pasible de las sanciones previstas en éste Reglamento.

Art. 9: Falta sin justificar. Los funcionarios que hubieren faltado sin causa justificada o cuando la justificación no haya sido aceptada, serán sancionados,

- **por cada inasistencia y con un máximo de 9 (nueve) en el año calendario**

- con una suspensión sin goce de sueldo equivalente al doble del tiempo no trabajado, además del descuento de la remuneración correspondiente a los días faltados.

La sanción prevista precedentemente, es sin perjuicio de la establecida en el artículo 5 del presente reglamento, por el no aviso, en caso de corresponder.

Art. 10: El Gerente de División Recursos Humanos, deberá decretar Sumario Administrativo por inasistencias sin justificar, a quienes hayan totalizado 10 o más inasistencias en el año calendario.

Art. 11: La reiteración de inasistencias sin causa justificada constituirá una circunstancia agravante.

El instructor sumariante deberá solicitar a la dependencia de RRHH que corresponda, las inasistencias de igual naturaleza en que haya incurrido el funcionario/a durante los últimos tres años.

Los antecedentes de sumarios administrativos, que surjan del legajo personal del/ de la funcionario/a, que se hayan instruido por reiteradas inasistencias sin justificar, deben ser considerados un agravante.

Art. 12: La inasistencia del funcionario/a a sus tareas por un lapso mayor a tres días hábiles continuos sin aviso o a diez días de trabajo continuos sin causa justificada deberá ser puesta en conocimiento por los jefes respectivos para la iniciación del procedimiento que se establece a continuación, tendiente a configurar la renuncia tácita:

- a) La División Recursos Humanos directamente o a través de sus dependencias, intimará por medio fehaciente el reintegro, el día de trabajo siguiente a la intimación, bajo apercibimiento de renuncia tácita.
- b) Se entenderá que el/la funcionario/a incurre en abandono del cargo de no reintegrarse en el plazo establecido o expresar en el mismo término, motivos fundados para no hacerlo.
- c) La División a la que, pertenece el funcionario, informará a la División Recursos Humanos, en el término de tres días hábiles posteriores a la intimación, si se ha producido el reintegro o formulado la expresión de motivos indicada en el literal b.
- d) Concluida la instancia anterior, la División Recursos Humanos conferirá Vista de las actuaciones al funcionario/a por el término de diez días hábiles a los efectos establecidos en el artículo 66 de la Constitución de la República, y Art. 90 del reglamento General de Actuación Administrativa.
- e) Evacuada la Vista, Recursos Humanos procederá a elevar las actuaciones a la Sub Gerencia Gral. Asesoría Letrada quien continuará el trámite y determinará si ha quedado configurado el abandono del cargo, elevando en tal caso las actuaciones al Directorio para que proceda a la declaración de cesantía del funcionario y la extinción de la relación funcional.
- f) Para el caso de que la Vista no fuere evacuada, la División Recursos Humanos procederá sin más trámite a constatar la renuncia tácita del funcionario/a; quedando facultada, en uso de atribuciones delegadas, para declarar la extinción de la relación funcional de acuerdo al literal d) del Art. 69 del estatuto del Funcionario.

g) En caso de que el/la funcionario/a se reintegre a sus funciones dentro del término de la intimación, las actuaciones se cursarán al Área Asesoría Sumarial para la instrucción de Sumario Administrativo.

h) Constituye falta grave, pasible de destitución, e independiente de las inasistencias, manifestar por cualquier medio la voluntad de permanecer en el cargo, sin que se produzca el reintegro efectivo, o haciéndolo, no se acredite una razón válida para las inasistencias incurridas

Todas las citaciones, vistas, intimaciones y emplazamientos se realizarán en el último domicilio que conste en Datos Maestros del funcionario/a y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Actuación Administrativa de ANTEL el cual además se aplicará a las situaciones no previstas en las normas precedentes.

Art. 13: Sin perjuicio de otros actos u omisiones que puedan configurar causales de destitución, los/las funcionarios/as de Antel incurrirán en ineptitud y omisión cuando acumulen diez inasistencias injustificadas en un año calendario, o cuando- a través de los mecanismos de control de asistencia- efectúen registros correspondientes a otra persona o resulten beneficiados por el registro realizado por otra persona, siempre que lo hubieran solicitado.

En este último caso, el Jefe de la Unidad al que pertenece el/los/las funcionarios/as, o quien tome conocimiento del hecho, remitirá los antecedentes a conocimiento de la División Recursos Humanos, la cual los cursará a la Asesoría Sumarial para la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.

Art. 14: Entradas Tarde u Omisión de Firma: Los funcionarios de Antel con carácter general, tienen la obligación de registrar todas las entradas y salidas dentro de su horario de trabajo, salvo los casos que especialmente establezca el Directorio por vía de excepción.

Art. 15: Al llegar al servicio el/la funcionario/a deberá registrar su Ingreso de acuerdo a la forma de control que se determine en cada caso. Los registros efectuados luego de la hora de iniciación de su jornada de trabajo se considerarán llegada tarde, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 17.

Los/las funcionarios/as luego de haber registrado su asistencia deberán concurrir de inmediato a sus oficinas o dependencias a fin de iniciar su jornada de trabajo.

Los jefes o encargados de las Reparticiones o Unidades, tienen el cometido de controlar el cumplimiento del deber de asistencia y de permanencia en su área de trabajo de los/las funcionarios/as bajo su dependencia

La omisión de este deber será considerada falta administrativa grave.

Art. 16: Eliminado

Art. 17: Todo funcionario gozará de una tolerancia máxima, no acumulable, - de sesenta minutos mensuales el que podrá usufructuar para registrar su entrada o salida del servicio.

Art. 18: Los funcionarios que hubieren excedido en el mes la tolerancia acordada en el artículo anterior se harán pasibles del descuento correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

a) De 1' a 15' en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 1/4 hora.

De 16' a 30' en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 1/2 hora.

De 31' a 45' en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 3/4 hora

De 46' a 60' en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 1 hora.

De 1 hora 1' a 1 hora y 1/4 en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 1 1/4 hora

De 1 hora 16' a 1 hora 30' en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 1 1/2 hora.

De 1 hora 31' a 1 hora 45' en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 1 3/4 hora.

De 1 hora 46' a 2 horas en el registro de entrada (por sobre los 60' de tolerancia) Descuento de 2 horas.

b) Cuando las entradas tarde del funcionario/a sobrepasen en conjunto el límite de 180 minutos (incluida la tolerancia), además

del descuento correspondiente establecido en el inciso anterior, le corresponderá un descuento de 1/2 día por cada 15 minutos adicionales.

Art. 19: Los/las funcionarios/as que registren su salida antes de la culminación de su horario, serán sancionados, además del descuento del tiempo no trabajado, de la siguiente manera:

Por cada salida anticipada (por sobre los 60' de tolerancia) se aplicará el descuento de 1/2 día de suspensión.

Art. 20: El registro de entrada y salida, cualquiera sea el procedimiento que se utilice, deberá ser efectuado por el propio funcionario/a, si se comprobara que el registro fuera realizado por otra persona será causal de destitución.

Art. 21: Los/las funcionarios/as que no registren su entrada o salida serán sancionados de la siguiente manera: Por cada omisión de firma se aplicará el descuento de 1/2 día de suspensión.

Art. 22: Podrán exonerarse las sanciones previstas en el artículo anterior, por una sola vez en el semestre, cuando el superior del funcionario con Clase mínima de Jefe de Unidad pueda certificar el cumplimiento total de la jornada de labor.

Art. 23: Permisos especiales de ausencias parciales. Cuando un funcionario/a tenga necesidad de retirarse momentáneamente del servicio para atender algún asunto de índole particular que no pueda solucionar fuera del horario de trabajo, se podrán otorgar "permisos especiales de ausencias parciales" con goce de sueldo, que deberá ceñirse a las siguientes normas.

- a) El permiso o autorización especial de entrada o salida deberá ser gestionado con antelación suficiente ante el Jefe de la Unidad correspondiente, expresando la causal que los motiva y debiendo ajustarse a causas reales que justifiquen su uso.
- b) Los permisos para estas ausencias parciales no excederán de tres horas en el término de un mes, las que podrán ser usadas en forma conjunta o fraccionada, en periodos no inferiores a 15' por vez.
- c) El Jefe de cada Unidad podrá no conceder permisos o autorizaciones de ausencias parciales en casos de necesidades apremiantes del servicio, salvo situaciones de real y comprobada excepción.
- d) En todos los casos el Jefe de Unidad podrá exigir comprobantes que justifiquen lo solicitado.
- e) Los días en que el Directorio autorice hora de salida anterior a la habitual, las horas de permiso deberán usufructuarse de acuerdo a la hora de salida habitual del funcionario.

Art. 24: Los funcionarios no podrán permanecer ausentes de la oficina o servicio, sin que previamente haya sido resuelta favorablemente su solicitud de permiso de ausencia parcial, la infracción a esta norma será penada con un día de suspensión, sin perjuicio del descuento por el tiempo no trabajado.

Art. 25: Los incumplimientos de horario en el uso de los permisos o la falta de registro de entrada o salida, darán lugar a la aplicación de las sanciones reglamentarias. Las salidas anticipadas se registrarán por el Artículo 19. Las omisiones de firma serán regidas por el artículo 21.

Art. 26: Las llegadas tarde de comisiones de servicio serán sancionadas con el descuento del tiempo no trabajado.

Art. 27: Las faltas al registró de entrada o salida en las comisiones de servicio, como las faltas con o sin aviso serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

Art. 28: Las penalidades referidas en el presente Reglamento se aplicarán:

- a) Hasta las clases de Jefe de Unidad inclusive.
- b) Para las clases de Gerentes y Superiores, entenderá la Gerencia General o el Directorio según corresponda, a propuesta del Jerarca respectivo.

Art. 29: El Directorio podrá establecer excepciones a esta reglamentación cuando las circunstancias lo justifiquen.

Art. 30: Incumplimiento de horario en caso de horario discontinuo. Para aquellos funcionarios que cumplan horario discontinuo la falta de

registro de entrada y salida, así como los incumplimientos de horario, en oportunidad del corte de jornada, darán lugar a la aplicación de las sanciones reglamentarias.

A estos efectos se aplicará las sanciones previstas en el artículo 18 no siendo de aplicación la tolerancia acordada para éstas.

Las omisiones de firma serán regidas por el artículo 21.

Art. 31: Régimen de Carga Horaria Semanal. Se denomina régimen de carga horaria semanal, el control de asistencia basado en el cumplimiento de la carga horaria semanal de la Clase a la que pertenecen quienes estén debidamente autorizados a desempeñarse en dicho régimen.

A tales efectos, la Gerencia General podrá incluir a personas o grupos de personas en este régimen, por el tiempo que ésta determine y siempre que el servicio lo requiera.

Quienes sean autorizados, cumplirá como mínimo media jornada de labor diaria, independientemente del control de la carga horaria semanal indicada.

La autorización de la Gerencia General podrá ser revocada en cualquier momento por razones de servicio o motivos fundados.

Art. 31 bis: Horario Flexible. El personal autorizado podrá usufructuar un horario flexible de hasta 60 minutos a partir de la hora de ingreso debiendo completar la totalidad de su jornada laboral.

Dicha autorización es potestad privativa del/de la gerente de División respectivo/a, atendiendo exclusivamente a las necesidades del servicio.

Art. 32: Serán de aplicación todas las normas relativas al régimen de asistencia que no se opongan o resulten incompatibles con el régimen de carga horaria semanal.

La División Recursos Humanos entenderá en lo concerniente a implementación, aplicación, control y modificaciones a dicho régimen.

Art. 33: Se establece que el personal de dirección, con categoría superior o equivalente a Gerente de Sector registre asistencia de entrada y salida (Resol. No. 351/06 (de 13 de marzo de 2006).

Se dispone que el personal adscripto a la Secretaría de los/las Directores, registre asistencia una sola vez en la jornada laboral.

Art. 34: Eliminado

Art. 35: Eliminado

Art. 36: Eliminado

Art. 37: Eliminado

Art. 38: Cuando el/la funcionario/a omita el registro de asistencia, el Jefe podrá ingresar su marca si lo entiende pertinente, con un máximo de (3) veces en el mismo mes.

Art. 39: Asistencia en Semana de Turismo. Desde el día lunes al jueves inclusive de la Semana de Turismo de cada año, los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y las Unidades Ejecutoras de todos los Organismos excepto los que se regulan por el Art. 220 de la Constitución de la República, mantendrán en funcionamiento las oficinas que atienden público con una guardia de personal mínimo necesario para las tareas indispensables.

Art. 40: Los/las funcionarios/as que en virtud de la disposición anterior deban concurrir a desempeñar tareas en Semana de Turismo, tendrán derecho a:

- * Cobrar o franquear las horas extra trabajadas si las condiciones de su Clase lo permiten.
- * Incorporar a sus vacaciones anuales el tiempo trabajado multiplicado por el factor 1.5 en el caso que las condiciones de su Clase no les permitan generar horas extra.

Art. 41: El resto de los funcionarios no comprendidos en las condiciones previstas anteriormente, que deban trabajar en Semana de Turismo, tendrán derecho al cobro o franqueo de horas extra en la medida que las condiciones de su Clase lo permitan.

Art. 42: las sanciones que puedan corresponder de acuerdo a este reglamento, salvo las establecidas en los Arts. 5, 9, 18, 19, 21, 25 y 26, no podrán ser aplicadas sin previo Sumario Administrativo,